

REGLAMENTO



**Unión del Departamento de
Transportación y Obras Públicas
Local 3889
SPUPR-AFSCME-AFL-CIO**



**Enmendado
Asamblea General
27 de abril de 2013
Arecibo, Puerto Rico**

Tabla de Contenido

Declaración de Principios.....	1
Artículo I Nombre.....	2
Artículo II Afiliación.....	2
Artículo III Matrícula.....	2
Artículo IV Deberes de los Afiliados a la Unión.....	3
Artículo V Carta de Derechos de los Afiliados a la Unión.....	4
Artículo VI Cuotas.....	5
Artículo VII Estructura Administrativa de la Local.....	6
Artículo VIII Junta Directiva de la Local.....	8
Artículo IX Oficiales de la Local.....	10
Artículo X Comités.....	14
Artículo XI Enmiendas.....	15
Artículo XII Control de Gastos.....	16

Reglamento UDTOP/Local 3889/ SPUPR/AFSCME/AFLCIO
Enmendado 27 de abril de 2013
Arecibo, Puerto Rico

Declaración de Principios

Nosotros. Los empleados del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), conscientes de nuestra responsabilidad como servidores públicos que laboramos y conscientes de las necesidades de unirnos para promover nuestro desarrollo social y económico, nos hemos sindicalizado con los siguientes propósitos:

1. Contar con la Unión que represente nuestra voz colectiva, que tenga fuerza y poder para influir y participar en la toma de decisiones, y en la puesta en práctica de las mismas, sobre todos los aspectos que afecten a los empleados.
2. Luchar para que el gobierno de Puerto Rico enmiende la Ley de Sindicalización para lograr mayores beneficios para los trabajadores puertorriqueños.
3. Mejorar las condiciones de trabajo y salario e incrementar los beneficios de los miembros mediante la negociación colectiva.
4. Estimular el desarrollo integral de los trabajadores, su cumplimiento con cánones éticos profesionales y el mejoramiento de la autoestima de los trabajadores.
5. Fomentar el espíritu de solidaridad, cooperación y compañerismo entre todos los trabajadores de DTOP.
6. Fomentar la solidaridad con otros trabajadores, tanto del sector público como privado, y con otros sectores que promuevan la concientización de los derechos de los trabajadores.
7. Luchar y velar por la consecución de la igualdad entre el hombre y la mujer en nuestra Unión y en nuestra sociedad.
8. Promover, fomentar y garantizar la democracia sindical en nuestra Unión para que haya una mayor participación de todos nosotros.
9. Solidaridad con AFSCME nuestros hermanos y hermanas del movimiento laboral.

Artículo I Nombre

- Sección 1** Esta Unión se conocerá como la Unión del Departamento de Transportación y Obras Publicas/Local 3889/SPUPR/C-95/AFSCME/AFLCIO.
- Sección 2** Las siglas UDTOP/SPUPR/AFSCME/AFLCIO identificaran la Unión.

Artículo II Afiliación

- Sección 1** Esta Unión está afiliada a la Federación Americana de Empleados Estatales, de Condado y Municipales-Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico y a la Federación del Trabajos de Puerto Rico, AFLCIO. Por lo tanto, se registrá por el Reglamento presente y por la Constitución de la Federación Americana de Empleados Estatales, de Condado y Municipales (AFSCME).

Artículo III Matrícula

- Sección 1** Serán afiliados de la Unión todos los trabajadores clasificados como empleados de carrera, que ocupen un puesto regular y pertenezcan a la Unión Aprobada B, según determinado por la Comisión Apelativa para el Servicio Público que incluye a todos los empleados de DTO, excepto los que en tiempo reglamentario expresaron por escrito su interés de no pertenecer a esta. Los mismos podrán pertenecer si cumplimentan la Hoja de Ingreso.
- Sección 2** No será afiliado de la Unión ningún empleado que:
- a. Actué directa e indirectamente como agente del patrono y que pertenezca a una de las clases excluidas por la Ley 45 y según establecido en la determinación de unidades de la Comisión Apelativa para el Servicio Público.
 - b. Sea personal de confianza, transitorio, irregular, por jornal, confidencial y supervisores.
- Sección 3** Los afiliados a la Unión que realicen interinamente tareas de supervisión por un periodo mayor de noventa (90) días, no podrá ocupar puestos en la Junta Directiva ni actuará como Delegado de Querellas ni Delegado de la Local. En caso de que la designación de tareas de

supervisión sea otorgada mientras el afiliado ocupa funciones como Delegado o en la Junta, este deberá cesar sus funciones, pasados los noventa (90) días.

Sección 4 Todo empleado que pase a ocupar puesto regular comprendido dentro de la Unidad Apropiable B, según determinado por la Comisión Apelativa para el Servicio Público, ya sea por convocatoria, orden ejecutiva o legislación, se considerará miembro de la Unión independientemente de cuanto se tarde el Departamento de Transportación y Obras Públicas en realizar los trámites de personal pertinentes.

Artículo IV

Deberes de los Afiliados a la Unión

Sección 1 Todo afiliado de la Unión viene obligado a cumplir los deberes y obligaciones que siguen a continuación:

- a. Apoyar y defender la Unión, velando siempre por su integridad, buen nombre y prestigio, y desempeñando una conducta sindical responsable en la realización de sus tareas como unionado y abogando, promoviendo, observando y velando por que se cumplan los principios y objetivos de la Unión enunciados en este Reglamento.
- b. Aceptar y acatar todos los acuerdos que sean válidamente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva de la Unión. Cuando por circunstancias extraordinarias, no se pueda celebrar una reunión de la Directiva, se aceptarán aquellas directrices que cualquier miembro autorizado de esta, acatando de conformidad con este Reglamento y con el Convenio Colectivo vigente. Se entenderán miembros autorizados de la Junta Directiva, los enunciados en el artículo VIII, sección 1 de este Reglamento.
- c. Comparecer a todas las Asambleas y a las Reuniones de su Centros de Trabajo, convocados a tenor con este Reglamento.
- d. Observar el más alto grado de lealtad hacia todos los compañeros unionados.
- e. No revelar acuerdos tomados en atención de principios de seguridad o cuando ello pueda perjudicar los planes y actividades de la Unión.
- f. Autorizar por escrito al Patrono a descontar automáticamente del salario las cuotas aprobadas.

- g. Discutir las posiciones que se tengan sobre las líneas de acción de la Unión. Una vez tomada una decisión por la mayoría, se estará obligando a aceptar y a ejecutar la misma.
- h. Canalizar, a través del delegado de Querella, situaciones que surjan relacionadas con las condiciones de trabajo.
- i. Los nuevos miembros deberán asistir a los talleres de orientación que les brindara la Unión.

Artículo V

Carta de Derechos de los Afiliados a la Unión

Sección 1 Derecho a ser miembro

Todo trabajador, de conformidad con lo establecido en el Artículo III, sección 3, tendrá el derecho a ser miembro de esta Unión y no se discriminara por motivos de raza, credo, color, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, incapacidad o creencias políticas.

Sección 2 Libertad de Palabra

A los miembros no se les coartara la libertad de palabra en cuanto al trate de las operaciones de la Unión. Las discusiones se llevaran a cabo conforme al Manual de Procedimientos Parlamentarios de Roberts. Los miembros tendrán derecho a conducir los asuntos internos de la Unión libres de intromisión por parte del Patrono.

Sección 3 Elecciones Democráticas

Los miembros tendrán derecho a elecciones justas y democráticas en todos los cuerpos de la Unión. Esto incluye el debido aviso sobre nominaciones y elecciones, igual oportunidad para candidatos contendientes, y adecuados procesos eleccionarios.

Sección 4 Derecho a Postularse y Ocupar Cargos

Los miembros tendrán igual derecho a postularse y ocupar cargos.

Sección 5 Derecho a Pedir y Recibir Cuentas

- a. Los miembros tendrán derecho a pedir y recibir cuentas claras y completas acerca de los fondos de la Unión en todos los cuerpos gobernantes. Se presentaran estados financieros por escrito en la Asamblea General y Reuniones de Junta.

- b. Todos los miembros tienen derecho a recibir copia del Reglamento de la Unión, así como todos los informes que rinda la Asamblea General. Ningún oficial o funcionario de la Unión coartara este derecho.
- c. La membresía tiene el derecho de entablar acciones judiciales o procedimientos ante la Comisión, los Tribunales de Justicia a las Agencias Administrativas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 45, artículo 16, sección 16.5.

Sección 6 Participación en las Decisiones

Los miembros tendrán derecho a participar completamente, mediante discusión y voto, en la toma de decisiones de la Unión, así como a obtener la información pertinente y necesaria para ejercer este derecho. Este derecho incluye, específicamente, las discusiones relativas a la aprobación o rechazo de Convenios Colectivos, Reglamentos, Constitución, Memorandos de Arreglos, o cualquier otro acuerdo que afecte sus salarios, horarios u otros términos y condiciones de empleo. Con relación a la ratificación de los convenios, se hará una votación secreta por la mayoría de los empleados que participen en dicho proceso, según enmendada. Todos los miembros tendrán derecho a voto y cada voto se considerará de igual peso e importancia.

Sección 7 Debido Proceso

Cualquier acusación contra un miembro u oficial tendrá que ser específica y tendrá que fundarse en lo que al respecto disponga este Reglamento. Cualquier miembro u oficial acusado tendrá derecho a juicio justo en el cual se siga estrictamente el debido proceso de Ley, donde se garantizara al miembro afectado la notificación de cargos específicos por escrito, tiempo para preparar su defensa y una audiencia justa y razonable para que pueda defenderse adecuadamente.

Artículo VI Cuotas

Sección 1 Todos los miembros de la Local pagarán una cuota mensual de uno punto cinco por ciento (1.5%) de su salario bruto mensual a partir del aumento de \$150.00 del 31 de julio de 2003, según negociado en nuestro Convenio Colectivo, el cual deberá ser descontado de su sueldo de conformidad con las disposiciones de la Ley que sean aplicables. Los miembros de la Unidad Apropriada B, que hayan optado por no afiliarse pagaran un cargo por servicio de cincuenta por ciento (50%) de la cuota regular aquí establecida.

- Sección 2** Para adquirir, conservar o retener la condición de miembro de la Unión con todos sus derechos y privilegios, los socios deberán estar al día en el pago de todas sus cuotas.
- Sección 3** El sistema de pago de cuotas y las cantidades que han de pagarse podrá ser aumentada únicamente mediante voto de la matrícula, según se dispone en el Artículos XI de este Reglamento.
- Sección 4** No se reembolsara cuota a ningún empleado que no haya realizado los pasos indicados en el artículo VIII, sección 4 y 5 de nuestro Convenio Colectivo.

Artículo VII

Estructura Administrativa de la Local

- Sección 1** La Asamblea General será el cuerpo gobernante de mayor jerarquía en esta Unión.
- Sección 2** La Asamblea General de Elecciones se llevara a cabo cada tres (3) años y se celebrara durante el segundo trimestre de cada año natural. Se circulara la convocatoria de la Asamblea a la membresía con no menos de quince (15) días de antelación. El Presidente Internacional de AFSCME, o su representante designado, el (la) Presidente (a) del Concilio 95 o el (la) Presidente (a) de la Local podrán convocar a Asamblea Extraordinarias con por lo menos cinco (5) días laborables de antelación. La Asamblea será celebrada Región por Región y en orden alfabético.
- Sección 3** El cinco por ciento (5%) de la matrícula constituirá el quorum de la Asamblea General y Asamblea Extraordinaria.
- Sección 4** La Junta Directiva gobernara en todos los asuntos que afecten la política, objetivos, metodología de la Unión, excepto los asuntos determinados por la Asamblea de Miembros.
- Sección 5** La composición de los Delegados de la Local será de un (1) Delegado por cada veinticinco (25) miembros de la Unidad en diferente Regiones.
- Sección 6** Los deberes y responsabilidades de los Delegados de la Local serán:
- a. Ser portavoz del grupo.
 - b. Mantener informado a los miembros de las actividades de la Unión.
 - c. Dialogar con los compañeros de trabajo sobre sus problemas e inquietudes y compartir esta información con los líderes del Sindicato.

- d. Educar a los trabajadores sobre las funciones del Sindicato y como ellos pueden participar.
- e. Proteger a los trabajadores de tratos injustos.
- f. Representar a los miembros en las Asambleas Regionales y/o Asambleas de Delegados.

Sección 7 Los deberes y responsabilidades del Delegado de Querellas serán:

- a. Investigar y manejar querellas para miembros del área que le corresponde.
- b. Representar al unionado ante el patrono cuando se dilucide una querella.
- c. Representar los intereses de los miembros de su Centro de Trabajo.
- d. Administrar el Convenio Colectivo.
- e. Ser responsable de la coordinación de la Unión de miembros nuevos, coordinar y representar los Centros de Trabajo.
- f. Ser responsables de la divulgación de información a los miembros.
- g. Motivar a los trabajadores que asistan a las reuniones.
- h. Organizar a los nuevos trabajadores de la Unión.
- i. Tramitar querellas y hacer valer el Convenio Colectivo en el Centro de Trabajo.

Sección 8 Los Delegados de la Local, de Querellas y el Coordinador Regional se reunirán en sus respectivas Regiones regularmente para discutir querellas y el "status" de la misma.

Sección 9 El Presidente (a) o la Junta Directiva pueden convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea de Delegados de Querella.

Sección 10 Elecciones

- a. Las elecciones de la Local, se llevaran a cabo cada tres (3) años de acuerdo a la Asamblea General.
- b. La Junta Directiva notificara con no menos de quince (15) días de anticipación, las fechas de elección de Delegados de Querellas y Delegados Alternos.

- c. Para ser elegible a Delegado de Querellas o Delegado Alterno, la persona tendrá que ser miembro de la Unión, desde su Asamblea Constituyente y un mínimo de seis (6) meses.
- d. Los Delegados de Querellas serán elegidos por los miembros del Centro de Trabajo al cual pertenecen. Su elección o reelección será cada tres (3) años. En caso de renuncia se podrá elegir inmediatamente mediante elección en el Centro de Trabajo de este.

Sección 11 Destitución de Delegado

Cuando un Delegado de Querella o Delegado Alterno incumpla con sus deberes, podrá ser sustituido antes de vencerse su término si es voluntad de dos tercios (2/3) de los miembros de la Región o Centro de Trabajo, respectivamente.

- a. Para sustituir a un Delegado de Querella o Delegado Alterno por incumplimiento de sus deberes, los miembros de la Unión en el área que este represente, deberán someter una solicitud escrita, firmada por dos tercios (2/3) de estos.
- b. El Presidente (a) designará un comité que investigara los motivos de la solicitud y convocará una reunión de los miembros del Centro de Trabajo o de la Región y la misma se realizará en un término no menor de quince (15) días laborables luego de que el Presidente (a) reciba la solicitud.
- c. En esta reunión el Delegado de Querella o Delegado Alterno, presentará su caso y la matrícula tendrá votación para confirmar o retirar la solicitud para sustituir al Delegado. El comité rendirá un informe al Presidente (a), quien notificará por escrito al Delegado de Querella o Delegado Alterno dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la reunión y remitirá copia de la notificación a los miembros en el Centro de Trabajo.
- d. Dentro de las dos (2) semanas siguientes a la notificación del Presidente (a) sobre la sustitución del Delegado, los miembros en el Centro de Trabajo realizarán una reunión para elegir un nuevo Delegado de Querella o Delegado Alterno.

Artículo VIII Junta Directiva de la Local

Sección 1 La Junta Directiva se compone de cuatro (4) oficiales: Presidente (a), Vicepresidente (a), Tesorero (a), Secretario (a) de Actas y siete (7) Coordinadores, uno por cada Región

(Aguadilla, Arecibo, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan). Todos serán electos en la Asamblea General.

- Sección 2** La Junta Directiva de esta Unión será responsable de ejecutar la política, objetivos, metodología y planes de acción de la Unión cuando la Asamblea de la matrícula no esté en sesión.
- Sección 3** La Junta Directiva dará un informe de todas las medidas tomadas por la Junta a la Asamblea de la matrícula en sus próximas reuniones.
- Sección 4** Todos los miembros de la Junta Directiva tienen que trabajar en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Sección 5** Ningún individuo puede tener más de un (1) puesto en la Junta Directiva al mismo tiempo.
- Sección 6** Los deberes y responsabilidades de la Junta serán los siguientes:
- a. Recibir y hacer recomendaciones acerca de informes de comités especiales y oficiales. Autorizar desembolsos necesarios para el funcionamiento de la Unión.
 - b. La Junta Directiva nombrará portavoces de comités especiales. Estos puestos pueden ocuparlos cualquier miembro de la Unión.
 - c. Se reunirá regularmente una vez al mes o cuando sea necesario en caso de situaciones extraordinarias.
 - d. El/la Presidente (a) puede convocar reuniones extraordinarias o una mayoría de la Junta puede convocar una reunión por petición escrita al Presidente (a).
 - e. Cuando un miembro de la Junta vaya a ausentarse de la reunión regular, él/ella se comunicará con la oficina del Presidente (a) para excusarse. Si esta oficina no recibe ninguna comunicación, la persona se considerará ausente. Si un miembro falta a dos (2) reuniones consecutivas sin excusa válida, se quedará sin su puesto en la Junta.
 - f. Llenar las vacantes en cualquier cargo, salvo el Presidente (a) y Vicepresidente (a), con un nombramiento por el remanente del término.
- Sección 7** El quorum de la Junta Directiva será la mayoría de sus miembros.

Artículo IX

Oficiales de la Local

Sección 1 Los oficiales de la Unión serán los siguientes:

Presidente (a)
Vicepresidente (a)
Tesorero (a)
Secretario (a) de Actas
Coordinadores Regionales

Sección 2 Términos

Todos los puestos de la Junta Directiva electos en Asamblea serán ocupados por 3 años. Al concluir dichos 3 años, los mismos estarán abiertos para competencia en Asamblea General para elegir una nueva Junta Directiva. Cualquier miembro de la Unidad Apropiable podrá competir para cualquiera de estos puestos. De no haber candidato para alguna de las posiciones dentro de la Junta Directiva, la persona que ya ocupa el puesto podrá seguir en el mismo de así aceptarlo. Los candidatos podrán aspirar a una posición en la Junta Directiva siempre que así lo desee, sin términos de tiempo.

Sección 3 Funciones de los Oficiales

a. Presidente (a)

1. Ser el/la portavoz de la Local en la Convención de AFSCME.
2. Dirigir todas las reuniones de la matrícula. Cuando sea necesario, puede delegar esta responsabilidad a otro oficial, según las disposiciones de este Reglamento.
3. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
4. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Unión.
5. Convocar todas las reuniones como requieren los reglamentos cuando sea necesario. Será el/la representante principal en todos los Comités coordinadores de Uniones Afiliadas. Será miembro de todos los comités internos de la Unión.

6. Podrá autorizar gastos relacionados a los miembros de la Local 3889 de no más de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares mensuales, sin exceder de la cantidad de mil quinientos (\$1,500.00) dólares al año. En las reuniones mensuales de la Junta Directiva, rendirá un informe de los gastos que autorizo. Para gastos mayores de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares mensuales, necesitará la autorización de la mayoría de la Junta Directiva. No está autorizado a aprobar gastos personales.
7. En coordinación con la Junta Directiva de la Unión, preparará y someterá por escrito un informe trianual a la Asamblea General y entre estos a la Asamblea de Delegados.
8. Formará parte ex officio de todos los Comités del Sindicato local, excepto del Comité de Elecciones.
9. Nombrará a los integrantes de los Comités del Sindicato en consulta y ratificación por la Junta.
10. Informará regularmente a la Junta Directiva de la Local acerca de todas las acciones oficiales emprendidas por él/ella.

b. Vicepresidente (a)

1. En ausencia del Presidente (a) o si este (a) se incapacita para desempeñar el cargo, deberá desempeñar todos los deberes de el/la Presidente (a).
2. Cuando actué como Presidente (a), tendrá los mismos poderes y deberes de éste (a).
3. Realizará cualquier otra función o tarea de el/ la Presidente (a) o la Junta Directiva le asigne.
4. Preparará, junto con el/la Tesorero (a), un plan de trabajo para el año con un presupuesto estimado y lo presentará a la Junta Directiva para su aprobación.

c. Tesorero (a)

1. Preparará un informe anual con toda la información de los gastos y desembolsos del Sindicato y el mismo estará certificado por un Contador Público Autorizado y por la División de Auditoría de la Unión Internacional. Dicho informe será presentado a la matrícula dentro de sesenta (60) días siguientes al cierre de operaciones.

2. Recibirá y custodiara todos los fondos y haberes de la Unión por concepto de cuotas o cualesquiera otras actividades.
3. Depositara los fondos de la Unión en el banco que disponga la Junta Directiva.
4. Hará todos los desembolsos para gastos de la Unión mediante libramientos o comprobantes de pago refrendados por el/la Presidente (a).
5. Custodiara y mantendrá en el debido orden, todos los documentos, comprobantes y valores relacionados con su cargo.
6. Llevará libros de contabilidad relacionados con las finanzas de la Unión y realizará un informe anual y/o auditoría, conforme con lo dispuesto en la Ley 45 del 28 de febrero de 1998.
7. Informará a la Junta Directiva sobre el movimiento de las finanzas de la Unión en las reuniones mensuales de dicha Junta cuantas veces fuere necesario.
8. Al finalizar este término oficial como Tesorero (a), hará entrega al Tesorero (a) designado de todos los fondos, prueba de los fondos y haberes monetarios de la Unión, conjuntamente con los libros de contabilidad, documentos y recibos que estén bajo su custodia y todos los documentos relacionados con su cargo, que tenga bajo su custodia.
9. Sera responsable de tener al día toda la documentación necesaria para cuando se realicen auditorias por SPU/AFSCME.
10. Asegurara que el pago de per-capital a la Internacional está al día.
11. Estar cubierto por una fianza de fidelidad por la suma que decida la Junta, costeadada por la Local a través de la Unión Internacional.

d. Secretario (a) de Actas

1. Sustituirá a el/la Presidente (a) en caso de ausencia del Vicepresidente (a), con todas las funciones que representa el cargo, con la aprobación de la Junta Directiva.
2. Coordinara cada reunión de la Junta Directiva.
3. Tomará actas de todas las reuniones.

4. Reproducirá las actas de cada reunión y le dará copia a cada miembro de la Junta.
5. Encargado (a) de la correspondencia de la Local y de los funcionarios de la Junta Directiva.
6. Realizara cualquier otra tarea que le asigne el/la Presidente (a) a la Junta.

e. Coordinadores Regionales

1. Será el enlace con los Delegados de Querella y con los Delegados Alternos.
2. Convocará y presidirá las reuniones de los Delegados de Querellas en su Región.
3. Será el portavoz y representante de su Región ante la Junta Directiva y en las demás instancias en que sea necesario.
4. Presidirá los diferentes comités, según les sea designado por el/la Presidente (a) de la Junta Directiva.

Sección 4 Elecciones Oficiales

- a. Todas las elecciones deberán ser conducidas por el Comité de Elecciones nombrado por la Asamblea Ordinaria que será representativo de cada Región y cuyos miembros no ocupen ni estén nominados para puestos electivos.
- b. El Comité de Elecciones deberá emitir su voto secreto por adelantado.
- c. Este Comité recibirá las nominaciones y certificará a los candidatos.
- d. La matrícula en la Asamblea General hará las nominaciones para la elección de los funcionarios. En la misma se aceptarán o declinarán las nominaciones y se certificarán los candidatos. A partir del segundo año de vigencia de este Reglamento, se recibirán las nominaciones con no menos de quince (15) días de anticipación.
- e. El Comité de Elecciones conducirá la elección de funcionarios mediante votación secreta.

- f. El Comité de Elecciones certificará a los candidatos que obtengan mayoría simple en la elección como Oficiales de la Junta Directiva.
- g. El Comité de Elecciones tendrá que someter un informe sobre las elecciones para aprobación de la matrícula.
- h. Para ser elegible a un cargo oficial, el/la candidata (a) deberá haber sido miembro de la Local por un año, a partir de su fundación.
- i. Todo asunto relativo a nominaciones y elección es para delegados a la Convención Internacional de AFSCME y la Convención de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, Concilio 95, se conducirá según se establece en el Anejo I y Anejo II, sujeto a su vez al apéndice titulado "Código de Elecciones" de la Constitución de la Internacional AFSCME.

Sección 5 Sustitución

La Junta Directiva de la Unión removerá de su cargo de inmediato a cualquier Oficial que deje de ser miembro de la Unidad Apropiada, según definida en el Artículo III, sección 3.1, de este Reglamento, inmediatamente de cuanto se tarde el Departamento en realizar los trámites de personal pertinente.

Por otro lado, si el oficial cesa de ser empleado por una acción del Patrono y tal acción está en apelación activa, se le dará la opción al oficial de permanecer en su puesto. Se llenará la vacante a cualquier cargo, ya sea por renuncia, muerte, nombramiento fuera de la Unidad Apropiada o incapacidad, con un nombramiento por el remanente del término no caducado.

Artículo X Comités

Sección 1 Comité de Conciliación

El Comité estará compuesto por dos (2) miembros de la Unidad Apropiada, el cual se encargara del análisis de las querellas procesadas a través del Procedimiento de Quejas y Agravios. Este Comité rendirá un informe cada dos (2) meses a los miembros de la Junta.

Sección 2 Comité de Salud y Seguridad

El Comité estará compuesto por dos (2) miembros de la Unidad Apropiada, el cual investigará y evaluará accidentes o situaciones que pongan en riesgo la salud y seguridad

de los empleados. Este Comité rendirá un informe cada dos (2) meses a los miembros de la Junta.

Sección 3 Comité de Adiestramiento

El Comité estará compuesto por tres (3) personas por cada Región, el cual orientara a la matrícula sobre todo lo relacionado a la administración del Convenio Colectivo.

Sección 4 Comité de Organizadores Voluntarios

El Comité estará compuesto por dos (2) personas por cada Región. Será responsable de coordinar y organizar actividades o eventos de la Unión que sean requeridos por la Junta.

Sección 5 Comité de Elecciones

El proceso de elecciones del Comité de Elecciones será conforme al proceso de elecciones del Reglamento, Artículo VII, sección 7.10.

**Artículo XI
Enmiendas**

Sección 1 Las propuestas de enmiendas pueden ser iniciadas por cualquier miembro de la Unión mediante petición escrita a la Junta Directiva.

Sección 2 a. El Reglamento será enmendado mediante el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes en la Asamblea, con excepción a la determinación de las cuotas de iniciación y periódicas y la modificación de estos, la cual será mediante voto secreto de la mayoría absoluta de los miembros, según lo establece la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada.

b. Las propuestas de enmiendas sometidas serán consideradas para aprobación en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada para estos efectos.

c. Las propuestas de enmiendas se someterán a la Junta Directiva con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha de la Asamblea para que puedan ser consideradas.

d. El/la Secretario (a) de Actas circulara las enmiendas propuestas entre la matrícula, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e. Toda enmienda a esta Constitución tendrá que ser aprobada, por escrito, por el Presidente Internacional antes de tomar efecto.

f. Esta Unión-Local 3889, estará sujeta en todo momento a las disposiciones de la Constitución de la Federación Americana de Empleados Estatales, de Condado y Municipales (AFSCME).

Artículo XII

Control de Gastos

Sección 1 Se autoriza a la Junta a crear un Reglamento para el control de gastos en la local y para otros fines.

En Arecibo, Puerto Rico el 27 de abril de 2013.



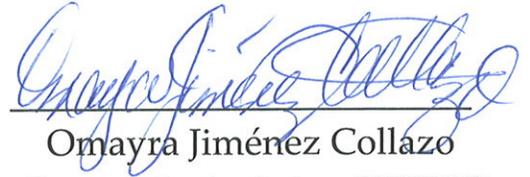
Sandra Pacheco Santiago
Presidenta, UDTOP



Luis A. Ríos Figueroa
Vicepresidente, UDTOP



Brenda I. Serrano Vázquez
Tesorera, UDTOP



Omayra Jiménez Collazo
Secretaria de Actas, UDTOP



Edgar de Jesús
Director Ejecutivo, SPUPR



Annette González Pérez
Presidenta Concilio 95

Lee Saunders
Presidente AFSCME